

LANUS, 05 JUL 2021

VISTO,

La Ley 14.656;

CONSIDERANDO:


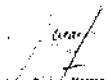
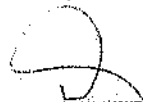
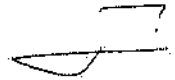
Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación".

Se solicita que se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, como consecuencia del nombramiento en la Subsecretaría de Políticas Culturales del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, en el período comprendido entre el día 1° de junio al 31 de diciembre de 2021.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de junio al 31 de diciembre de 2021, a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 5, como consecuencia de las consideraciones expuestas en el exordio.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Mariana Sonia ORTIZ LOSADA, Legajo N° 18230/6, un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel Fecha: 07/06/2021 09:39:51hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús</p>	<p>Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 09/06/2021 11:42:08hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 24/06/2021 17:07:18hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Oswaldo Fecha: 01/07/2021 09:29:29hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Lanús, 06 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0166.

VISTO;

El Decreto N° 176/2014; la Ordenanza N° 13.025 promulgada por Decreto N° 856/2020; el Decreto N° 2920; el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús; lo actuado en el expediente N° 2000-92.711-S-2021; y

CONSIDERANDO;

Que, por Decreto N° 176 de fecha 05 de febrero del año 2014, se adjudicó a la firma COVELIA S.A. la prestación del “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús”, prorrogado por Decreto N° 2920 de fecha 30 de diciembre del año 2020, en las mismas condiciones que las establecidas en el Decreto N° 176.

Que, a través de las actuaciones citadas en el Visto, se labró Acta de Infracción N° 00000054 de fecha 20 de marzo del año 2021, notificada en la misma fecha a la Empresa Covelia S.A., por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús, asumidas por la empresa prestadora, que constituyen una infracción sujeta a consideración de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en dicha Acta, se reclama el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la Sección N° 15 Oeste.

Que, encontrándose debidamente notificada la empresa prestataria del servicio, sin que diera cumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, corresponde aplicar las sanciones por incumplimiento dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por dicho incumplimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones (artículos 5 y 6, punto 12), corresponde aplicar sanción por no efectuar en forma eficiente cualquiera de las prestaciones que involucra la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), cuyo monto es equivalente al 50% del valor diario de dicha prestación.

Que, el artículo 7 del mismo Capítulo IV, establece que: *“Aplicada la multa, su importe se hará efectivo descontándose de las facturas que el contratista presente al cobro o bien, de la Garantía constituida. En este último caso, deberá reponerse el importe total de la Garantía, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.”*;

Que, a fs. 05 y 07, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia emitiendo dictamen conforme lo establece el Artículo 4°, Inciso C) último párrafo del Capítulo IV referido al Régimen de Responsabilidad y Penalidades del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, esa Asesoría entiende que, conforme el procedimiento establecido en el Capítulo IV referido al Régimen de Responsabilidad y Penalidades del Pliego de Bases y Condiciones, y las constancias obrantes en las presentes actuaciones, surge que se ha entregado copia del Acta de Infracción N° 00000054 de fecha 20 de marzo del año 2021 a la Contratista, conforme lo estipulado en el Artículo 4 inciso B), y que el labrado de dicha Acta puede dar lugar a la aplicación de las multas que prescribe el mencionado Pliego.

Que asimismo manifiesta, que encontrándose cumplimentado el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús, y encontrándose la pretendida sanción ajustada a lo ordenado en los Artículos 5° y 6° (punto 12), dicha Asesoría no encuentra objeción alguna para la continuación del trámite mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y conforme lo establece el Capítulo IV referido al Régimen de Responsabilidad y Penalidades del Pliego de Bases y Condiciones del “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Lanús”;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Sanciónese a la Empresa Covelia S.A. por no efectuar en forma eficiente la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos RSU en la Sección N° 15 “Oeste”.

Artículo 2°: Por el incumplimiento mencionado en el Artículo 1°, aplíquese a la Empresa Covelia S.A. una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor diario estipulado por la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos RSU.

Artículo 3°: Hágase efectiva la multa del Artículo 2°, conforme lo establece el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: Notifíquese a la Empresa Covelia S.A. la presente Resolución.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección General de Contaduría; y, archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.06
10:59:37 -03'00'

Lanús, 06 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0167.

VISTO

El Decreto N° 177/2014; la Ordenanza N° 13.025 promulgada por Decreto N° 856, ambos de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 2920/2020; el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 cuabras diarias en calles pavimentadas, y servicios complementarios de barrido y limpieza de espacios urbanos específicos, en el Partido de Lanús; lo actuado en el expediente N° 2000-92.712-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 177 de fecha 05 de febrero del año 2014, se adjudicó a la firma COVELIA S.A. la prestación del “Servicio de Barrido y Limpieza en el Partido de Lanús”, prorrogado por el Decreto N° 2920 de fecha 30 de diciembre de 2020, en las mismas condiciones que las establecidas en el Decreto N° 177.

Que, a través de las actuaciones citadas en el Visto, se labró Acta de Infracción N° 00000010 realizada a la empresa Covelia S.A. el día 08 de febrero y notificada el día 10 de febrero del corriente año, por incumplimiento de la Orden de Servicio N° 209, relativa a las obligaciones emergentes del contrato de concesión del Servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 cuabras diarias en calles pavimentadas y servicios complementarios de barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, por Orden de Servicio N° 209 de fecha 29 de enero del año 2021, se solicita a la empresa prestataria, solucionar el tema de la barredora mecánica, ya que la misma no se encuentra cumpliendo con el ruteo diario, dejando constancia que de no hacerlo en los plazos establecidos se pasará a labrar Acta de Infracción;

Que, con fecha 01 de febrero del año 2021, se notifica de la Orden de Servicio N° 209 la empresa Covelia S.A., no realizando reclamo alguno tendiente a objetar la misma;

Que, ante la falta de objeción a la Orden notificada, y ante el incumplimiento por parte de la empresa prestataria de lo solicitado en la Orden de Servicio N° 209, con fecha 08 de febrero del año 2021 se procede a labrar Acta de Infracción N° 00000010, notificándose la empresa Covelia S.A. el día 10 de febrero del corriente año;

Que, encontrándose debidamente notificada la empresa prestataria del servicio, sin que diera cumplimiento a las obligaciones emergentes del contrato del Servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 cuabras diarias en las calles pavimentadas y servicios complementarios de barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús, corresponde aplicar las sanciones por incumplimiento dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, por dicho incumplimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones (artículos 5° y 6°, punto 1), corresponde aplicar sanción por no cumplimentar una Orden de Servicio cuyo monto es equivalente al 20% del valor diario de dicha prestación;

Que, el artículo 7° del mismo Capítulo IV, establece que: *“Aplicada la multa, su importe se hará efectivo descontándose de las facturas que el contratista presente al cobro o bien, de la Garantía constituida. En este último caso, deberá reponerse el importe total de la Garantía, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.”*;

Que, a fs. 08 y 11 la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia emitiendo dictamen conforme lo establece el Artículo 4°, Inciso C) del Capítulo IV referido al Régimen de Responsabilidad y Penalidades del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, esa Asesoría entiende que, conforme el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y las constancias obrantes en las presentes actuaciones, surge que se ha entregado copia del Acta de Infracción N° 00000010 de fecha 10 de febrero del año 2021 a la Contratista, conforme lo estipulado en el Artículo 4° inciso B), y que el labrado de dicha Acta puede dar lugar a la aplicación de las multas que prescribe el mencionado Pliego;

Que, asimismo manifiesta, que encontrándose cumplimentado el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 cuabras diarias en las calles pavimentadas y servicios complementarios de barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús, y encontrándose la pretendida sanción ajustada a lo ordenado en los Artículos 5° y 6° (punto 1), dicha Asesoría no encuentra objeción alguna para la continuación del trámite mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y conforme lo establece Capítulo IV referido al Régimen de Responsabilidad y Penalidades del Pliego de Bases y Condiciones del “Servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 cuabras diarias en las calles pavimentadas y servicios complementarios de barrido y limpieza de espacios urbanos específicos en el Partido de Lanús”;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Sanciónese a la Empresa Covelia S.A. por incumplimiento de la Orden de Servicio N° 209, del 29 de Enero del año 2021.

Artículo 2°: Por el incumplimiento mencionado en el Artículo 1°, aplíquese a la Empresa Covelia S.A. una multa equivalente al 20% del valor diario de dicha prestación.

Artículo 3°: Hágase efectiva la multa del Artículo 2°, conforme lo establece el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: Notifíquese a la Empresa Covelia S.A. la presente Resolución.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección General de Contaduría; y, archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.07.06
11:11:48 -03'00'

LANUS, 06 JUL 2021

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Laura Adriana CABRERA, Legajo N° 23334/3, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de julio al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Laura Adriana CABRERA, Legajo N° 23334/3, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Periodista, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, Agrupamiento 4.-
- 2°.- Resérvese a la agente Laura Adriana CABRERA, Legajo N° 23334/3, un cargo categoría 18, con funciones de Periodista, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, Agrupamiento 4.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 25/06/2021 08:36:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/06/2021 12:20:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 29/06/2021 17:20:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/07/2021 15:46:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/07/2021 10:21:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Marianela RODRIGUEZ GAVUZZO, Legajo N° 27760/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

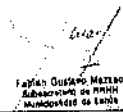
- 1°.- Líquidase, a partir del día 1° de julio de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Mercantil), a la agente Marianela RODRIGUEZ GAVUZZO, Legajo N° 27760/0, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas** Categoría Programática 23, Agrupamiento 5, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 24/06/2021 10:54:02hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/06/2021 12:19:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machon
Fecha: 29/06/2021 17:24:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/07/2021 15:43:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 06/07/2021 10:16:35hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 08 JUL 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Micaela Dana PANDO, Legajo N° 27199/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Ciencias Naturales), a la agente Micaela Dana PANDO, Legajo N° 27199/2, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 02/07/2021 10:13:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de GTRM
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 02/07/2021 11:17:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Maorain
Fecha: 05/07/2021 20:22:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 07/07/2021 16:16:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/07/2021 15:26:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0171.

VISTO

El expediente N° A-939.353/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Tucumán N° 3938 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. ARCOS Sebastián Heraldó, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Álamo, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas y ahuecados;

Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, se procedió a actuar de oficio y efectuar el corte de los ejemplares mencionados debido a la peligrosidad que los mismos representaban, continuando las presentes actuaciones con su tramitación conforme la normativa vigente;

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Habiéndose autorizado al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Álamo, ubicados en la calle Tucumán N° 3938 del Partido de Lanús, la extracción de tocón y raíces quedará a cargo del solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.15
15:26:28 -03'00'

Lanús, 15 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0172.

VISTO;

El expediente N° F-941.395/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miguel Cané N° 260 de este Partido; y

CONSIDERANDO;

Que, a fojas 03 la Sra. FIORDILINO Nora Noemí, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Liquidambar, en estado fitosanitario malo, totalmente seco;

Que, con fecha 28 de diciembre del año 2020 se procedió a actuar de oficio y efectuar el corte del ejemplar mencionado debido a la peligrosidad que el mismo representaba, continuando las presentes actuaciones con su tramitación conforme la normativa vigente;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Habiéndose autorizado al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Liquidámbar, ubicado en la calle Miguel Cané N° 260 del Partido de Lanús, la extracción de tocón y raíces quedará a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.15
15:25:52 -03'00'

Lanús, 15 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0173

VISTO

El expediente N° R-940.343-2019, mediante el cual se solicitó el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Arturo Illia N° 2523 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. RIOS Sebastián Alexis, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ligustro, en estado fitosanitario bueno y que no genera daños en la vía pública ni en la vivienda;

Que, atento el Informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, con fecha 28 de abril del año 2021, se procedió a actuar de oficio y realizar el despeje de luminarias del ejemplar mencionado;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Ligustro, ubicado en la calle Arturo Illia N° 2523, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Notificar al solicitante de fs. 03 la realización del despeje de luminarias del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, llevado a cabo por personal Municipal, el día 28 de abril de 2021.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al presentante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.15
15:24:06 -03'00'

Lanús, 15 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0174.

VISTO

La Resolución N° 0994, de fecha 09 de diciembre del año 2019; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° V-931.882/19; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 la Sra. VERZOLETTO Marisa Noemí, solicita la autorización correspondiente;

Que, por el Artículo 1° de la Resolución N° 0994, de fecha 09 de diciembre del año 2019, se desestimó el pedido de corte del árbol de Mora, ubicado en la calle Colón N° 2973 del Partido de Lanús, conforme el informe obrante a fs. 06 del Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano;

Que, con posterioridad al acto administrativo mencionado, el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano realiza un nuevo informe obrante a fs. 15, mediante el cual se determina que se trata de un (1) ejemplar de Olmo, en estado fitosanitario malo, con carcomas, ramas secas, ahuecado y con raíces expuestas que han roto la vereda y caños;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, conforme lo manifestado, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo teniendo en cuenta el informe obrante a fs. 15, dejando sin efecto la Resolución N° 0994 de fecha 09 de diciembre del año 2019;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 0994, de fecha 09 de diciembre del año 2019.

Artículo 2°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Olmo, ubicado en la calle Colón N° 2973 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 01.

Artículo 3°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 4°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.15 15:19:15
-03'00'

LANUS, 19 JUL 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María del Carmen RUIZ DIAZ, Legajo N° 21823/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de julio de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), a la agente María del Carmen RUIZ DIAZ, Legajo N° 21823/6, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 405, Departamento Depósito Central.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 07/07/2021 09:20:35hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Roles
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/07/2021 10:29:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 15/07/2021 08:58:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/07/2021 15:40:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 19/07/2021 10:32:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0176.

VISTO

El expediente N° A-936.405/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chaco N° 1118 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. ALVAREZ Rosana, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 09, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ficus, en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que interfieren el cableado eléctrico y cuyas raíces han roto parte de la vereda y del caño de desagüe;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Ficus, ubicado en la calle Chaco N° 1118 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20
11:01:14 -03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0177.

VISTO

El expediente N° B-940.160/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pirovano N° 2453 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. BOCAMASI Graciela Liliana, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, con extensas ramas que interfieren en cableado del techo de la propiedad;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Pirovano N° 2453, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de terciado del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20
10:55:30 -03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0178.

VISTO

El expediente N° G-933.943/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Coronel Sayos N° 3814 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. GENOVESE Federico, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ficus, en estado fitosanitario bueno, entre cuyas ramas pasa cableado eléctrico;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Ficus, ubicado en la calle Sayos N° 3814, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20
10:56:10 -03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0179.

VISTO

El expediente N° H-938.218/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Margarita Weild N° 2969 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. HERRERA Griselda María de Luján, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Tipa, en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y techo de la propiedad;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Tipa, ubicados en la calle Margarita Weild N° 2969, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20
10:56:42 -03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0180.

VISTO

El expediente N° M-938.910/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle O'Higgins N° 1067 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. MIÑO Juan José, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo y techo de la propiedad, cuyas raíces han roto la vereda;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle O'Higgins N° 1067, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la apertura de cantero, no menor a (1,50) por (1,50) metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Mauro Fecha: 2021.07.20
10:57:16 -03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0181.

VISTO

El expediente N° M-939.674/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Anatole France N° 2154 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. MACCHI Susana Carmen, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario regular, con hongos y extensas ramas que interfieren en luminarias;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Anatole France N° 2154, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa y el despeje de luminarias del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede, y la apertura de cantero no menor a (1,50) por (1,50) metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20
10:57:51 -03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0182.

VISTO

El expediente N° P-938.117/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Paso de la Patria N° 834 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. PINNERI Domingo, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 14, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresno, en estado fitosanitario regular, con raíces expuestas que provocan daños en vereda, mampostería y caños subterráneos, cuyas extensas ramas sobrepasan el cableado aéreo;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen el corte de los mismos;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Fresno, ubicados en la calle Paso de la Patria N° 834, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede, y la apertura de cantero no menor a (1,50) por (1,50) metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20
10:58:24 -03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0183.

VISTO

El expediente N° R-940.644/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Derqui N° 825 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. RODRIGUEZ Oscar Rene, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ficus, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que provocan daños en la vereda y extensas ramas que invaden el espacio aéreo;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen el corte de los mismos;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Ficus, ubicados en la calle Derqui N° 825, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede, y la apertura de cantero no menor a (1,50) por (1,50) metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20 10:58:59
-03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0184.

VISTO

El expediente N° S-938.332/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rangugni N° 3248 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. SCORSANELLO Mariana Carmen, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario regular, y que la vereda fue reparada;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Rangugni N° 3248, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero no menor a (1,50) por (1,50) metros, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2 que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20
10:59:35 -03'00'

Lanús, 20 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0185.

VISTO

El expediente N° S-939.954/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Fray Julián Lagos N° 592 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. SEIJAS GARCIA Angel, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 15, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Acacia, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que provocan daños en la vereda y cuyas extensas ramas invaden el espacio aéreo;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen el corte de los mismos;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Acacia, ubicados en la calle Fray Julián Lagos N° 592, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede, y la apertura de cantero no menor a (1,50) por (1,50) metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.20
11:00:27 -03'00'

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Andrea Soledad ALBIN, Legajo N° 20813/6, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 18 de julio de 2021 al 14 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 18 de julio de 2021 al 14 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Andrea Soledad ALBIN, Legajo N° 20813/6, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 2°.- Resérvese a la agente Andrea Soledad ALBIN, Legajo N° 20813/6, un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MACCHI Matias Raul
Fecha: 14/07/2021 09:23:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZED Fabian Gustavo
Fecha: 15/07/2021 10:33:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/07/2021 16:47:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 23/07/2021 09:44:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0187.

VISTO

El Decreto N° 745/2018; la Causa N° P-001759; el Acta de Infracción N° P-001759; la presentación realizada por el Sr. Cristian Horacio LERRA, D.N.I. N° 33.427.668; el Expte. N° 2000-92.809-D-2021-0; y

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el Sr. Cristian Horacio LERRA cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1°: Concédase al Sr. Cristian Horacio LERRA, D.N.I. 33.427.668, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del vehículo automóvil BMW, dominio TRG223, y los gastos de guarda en el corralón municipal, todo lo cual asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil seiscientos veinte con setenta y nueve centavos (\$ 75.620,79), incluidos los intereses según Decreto N° 745/2018, valor de capital determinado por Unidades Fijas, establecido por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Comunicar al Sr. Cristian Horacio LERRA que deberá saldar en concepto de anticipo, la suma de pesos veinte mil ciento ochenta y cuatro con nueve centavos (\$ 20.184,09), en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago, que deberá suscribir por el monto consignado en el artículo 1° que antecede, el cual deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3°: El saldo de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis con setenta centavos (\$ 55.436,70), se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cinco mil quinientos cuarenta y tres con sesenta y siete centavos (\$5.543,67), venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días corridos de la firma del Convenio de Pago. Si resultare el día de vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

Artículo 4º: Se suspende durante la tramitación que implica la presente Resolución, el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y no aceptado el Convenio de Pago dentro del plazo previsto en el artículo 2º, el presente acto administrativo no será de aplicación y la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 5º: La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del Convenio de Pago y la notificación de esta Resolución Administrativa, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, remítase a la Dirección General de Fiscalización y Control para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.02
09:04:05 -03'00'



Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0188.

VISTO

El Decreto N° 745/2018; la Causa N° 385.398; el Acta de Infracción N° M-0198883; la presentación realizada por el Sr. Estéban Rodolfo ROMERO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.160.487; el Expte. N° 2000-92.810-D-2021-0; y

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el Sr. Estéban Rodolfo ROMERO RODRIGUEZ cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1°: Concédase al Sr. Estéban Rodolfo ROMERO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.160.487, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del vehículo utilitario marca Reanault, dominio JDU-971, y los gastos de guarda en el corralón municipal, todo lo cual asciende a la suma de pesos trescientos veintidós mil ochocientos noventa y cinco con un centavo (\$ 322.895,01), incluidos los intereses según Decreto N° 745/2018, valor de capital determinado por Unidades Fijas, establecido por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Comunicar al Sr. Estéban Rodolfo ROMERO RODRIGUEZ que deberá saldar en concepto de anticipo, la suma de pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 86.184,41), en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago, que deberá suscribir por el monto consignado en el artículo 1° que antecede, el cual deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3°: El saldo de pesos doscientos treinta y seis mil setecientos diez con sesenta centavos (\$ 236.710,60), se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veintitrés mil seiscientos setenta y uno con seis centavos (\$ 23.671,06), venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días corridos de la firma del Convenio de Pago. Si resultare el día de

vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

Artículo 4°: Se suspende durante la tramitación que implica la presente Resolución, el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y no aceptado el Convenio de Pago dentro del plazo previsto en el artículo 2°, el presente acto administrativo no será de aplicación y la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 5°: La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del Convenio de Pago y la notificación de esta Resolución Administrativa, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, remítase a la Dirección General de Fiscalización y Control para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.02
09:03:17 -03'00'



Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 0189.

VISTO

El Expte. N° 1000-946.684-B-2021-0; la presentación realizada por la Sra. Nora Laura BELLO, D.N.I. 6.694.215; lo dictaminado por la Dirección General de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del Expte. N° 1000-946.684-B-2021-0, se presenta la Sra. Nora Laura BELLO, requiriendo el reintegro del sellado municipal;

Que, con fecha 03 de mayo del año 2021, la Dirección General de Licencias de Conducir se expidió al respecto, haciendo lugar a lo peticionado, según el Informe inserto a fs. 06;

Que, a fs. 08/09, la Dirección de Contaduría General, ratifica el importe total abonado por la peticionante contribuyente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución del importe por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$ 863,16), a favor de la Señora Nora Laura BELLO, D.N.I. 6.694.215, en concepto de sellado municipal, importe cobrado en oportunidad de su tramitación inconclusa de fecha 16 de abril del año 2021, en la Sede de la Dirección General de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, remítase a la Dirección General de Fiscalización y Control para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.02
09:01:47 -03'00'



Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0190.

VISTO

El expediente N° D-936.756/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tuyutí N° 3115 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sra. DOMINGUEZ Gladys Mabel, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y raíces expuestas con levantamiento de baldosas y rompimiento de vereda;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Tuyutí N° 3115, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de formativa del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y la apertura de cantero no menor a (1,50) por (1,50) metros, a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.07.27
11:13:39 -03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0191.

VISTO

El expediente N° G-935.110/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Viamonte N° 2188 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. GIMENEZ Angel Ricardo, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, que ha sido podado y hecha a nueva la vereda;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Viamonte N° 2188, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso del incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.27 11:14:16
-03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0192.

VISTO

El expediente N° G-938.867/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicado en la vereda del inmueble de la calle Catamarca N° 592 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. GONZALEZ GAGINO María Cristina, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 09, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresno, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que provocan daños en la vereda y extensas ramas que interfieren el cableado aéreo;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Fresno, ubicados en la calle Catamarca N° 592, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de terciado de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede, y la apertura de cantero no menor a (1,50) por (1,50) metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.07.27
11:14:54 -03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0193.

VISTO

El expediente N° M-938.224/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rangugni N° 3250 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. MASULLO María Carmen, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario bueno, con sus raíces expuestas y extensas ramas;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Rangugni N° 3250, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de conductiva del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede, y a la apertura de cantero no menor a (1,50) por (1,50) metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.27
11:15:33 -03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0194.

VISTO

El expediente N° M-940.047/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Terranova N° 307 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. MAZZUCHELLI Walter Edgardo, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, con raíces expuestas y extensas ramas que invaden el cableado y espacio aéreo de la propiedad;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Terranova N° 307, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.27
11:16:11 -03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0195.

VISTO

El expediente N° R-938.111/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 14 de Julio N° 2840 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. ROMERO Humberto Enrique, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Jacarandá, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que producen el levantamiento de baldosas;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Jacarandá, ubicado en la calle 14 de Julio N° 2840, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.27
11:20:42 -03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0196.

VISTO

El expediente N° R-938.904/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ferre N° 97 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. RIVERO Paula Teresa, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátano, en estado fitosanitario bueno, con extensas ramas que interfieren las luminarias y techo de la propiedad;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátano, ubicados en la calle Ferre N° 97, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.27
11:19:09 -03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0197.

VISTO

El expediente N° R-940.642/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Amado Nervo N° 3120 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. RODRIGUEZ Oscar René, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano y un (1) ejemplar de Tilo, ambos en estado fitosanitario bueno, con ramas que interfieren con cableado aéreo;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátano y Tilo, ubicados en la calle Amado Nervo N° 3120, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda selectiva de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.27
11:18:36 -03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0198.

VISTO

El expediente N° R-934.417/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Arenales N° 609 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. RITA María del Carmen, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresno, en estado fitosanitario bueno, que ya han sido podados;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Fresno, ubicados en la calle Arenales N° 609, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso del incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.27
11:19:46 -03'00'

Lanús, 26 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0199.

VISTO

El expediente N° R-937.563/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cavour N° 3124 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. REVELLO Antonio Osvaldo, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 07, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátano, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que produjeron rotura y levantamiento de baldosas;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátano, ubicados en la calle Cavour N° 3124, del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de terciado de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede y la apertura de canteros no menores a (1,50) por (1,50) metros.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.07.27
12:07:26 -03'00'